



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE PROGRAMA MERCOSUR EDUCACIONAL

En la ciudad de Montevideo, el día 12/09/2011, comparecen: POR UNA PARTE: La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante denominada "ANII"), representada en este acto por Rodolfo Silveira en su calidad de Presidente, con sede en esta Ciudad, y domicilio en la Calle Rincón 528, Piso 2, y POR OTRA PARTE : Universidad de la República (en adelante denominada la "**Beneficiaria**"), representada en este acto por Dr. Rodrigo Arocena Linn en su calidad de Rector, con domicilio en 18 de Julio 1824, quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el "Contrato"), que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1 El Programa MERCOSUR EDUCACIONAL (PME) es un instrumento emergente del Sector Educativo del MERCOSUR, tendiente a contribuir a la reducción de asimetrías, a la formación de recursos humanos en el cuarto nivel y a la mejora de la calidad de la educación superior en la región.

1.2 Una de las modalidades que presenta el Programa es la de "Proyectos Conjuntos de Investigación en el MERCOSUR", cuyo objetivo "estimular el intercambio de docentes e investigadores de los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR, vinculados a Programas de Posgrado de las Instituciones de Enseñanza de Educación Superior, procurando la formación de recursos humanos de alto nivel en las diversas áreas de conocimiento".

1.3 El Beneficiario ha gestionado cierto financiamiento, en el marco del PME, bajo la modalidad "Proyectos Conjuntos de Investigación en el MERCOSUR", para realizar el proyecto identificado con el código **MRC_C_2011_1_11** (en adelante el "**Proyecto**" que se adjunta en ANEXO I, el que suscrito por las partes forma parte integrante del presente contrato).

1.4 Por Resolución de fecha 25 de julio de 2011 (N°944/011), previo cumplimiento de las etapas del proceso evaluatorio consignado en las Bases correspondientes, el Directorio de la ANII aprobó la financiación del Proyecto (ANEXO II).

1.5 Es intención de las partes acordar los términos y condiciones en que se hará efectivo el financiamiento del Proyecto.

SEGUNDO: OBJETO.

2.1 Sujeto a lo previsto en el presente, la ANII se compromete a otorgar al Beneficiario, quien desde ya acepta, un financiamiento no reembolsable de hasta U\$S 4.000 (cuatro mil dólares americanos) (en adelante el "**Monto Financiado**"). El Monto Financiado será destinado a cubrir únicamente los gastos correspondientes a los pasajes, en clase económica de ida y vuelta, y gastos de estadía, de acuerdo del Cronograma de Actividades y Ejecución Financiera (ANEXO III). El Monto Financiado será entregado por la ANII al Beneficiario en los plazos y forma previstos en este Contrato y siempre que éste cumpla con las condiciones previas previstas en el artículo Tercero y en un todo de conformidad con lo que se establece en el mismo. Si el costo del proyecto excediere el monto total otorgado a través de este contrato, dicho excedente deberá ser cubierto por el Beneficiario; en caso de ser inferior y haberse realizado desembolsos por parte de la ANII, el monto sobrante deberá ser reintegrado a esta por el Beneficiario.

2.2 Por su parte, el Beneficiario asume la obligación de ejecutar en tiempo y forma el Proyecto, así como de cumplir con el cronograma de hitos del mismo de acuerdo al Cronograma de Actividades y Ejecución Financiera (ANEXO III). El Beneficiario reconoce y acepta que el Monto Financiado le será entregado por la ANII, en uno o más desembolsos según se prevé en el presente Contrato, y que en caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el Proyecto, o en el presente Contrato, la ANII podrá resolver, a su sola discreción y sin que se le genere ningún tipo de responsabilidad, suspender la realización de los desembolsos del Monto Financiado, sin perjuicio de otras consecuencias previstas en el presente Contrato.

TERCERO: CONDICIONES PREVIAS.

El Beneficiario deberá acreditar fehacientemente dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles a contar desde la firma de este Convenio, que ha procedido a: a) en caso de corresponder, acreditar ante la ANII la disponibilidad de los aportes a cargo de terceros para la ejecución del Proyecto, conforme a lo previsto en el mismo; b) comunicar el número de la cuenta bancaria en la institución financiera a los efectos de que la ANII deposite en ella el monto a ser financiado de acuerdo al cronograma (en adelante "Cuenta de Ejecución"). En caso que la Cuenta esté radicada en una



Institución de Intermediación financiera diferente al BROU los costos de las transferencias de fondos correrán por cuenta de la Beneficiaria. En caso que no se diera cumplimiento por parte del Beneficiario a las condiciones previas establecidas precedentemente, la ANII podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y no proceder a realizar ningún desembolso del Monto Financiado.

CUARTO: DESEMBOLSOS.

4.1 El Financiamiento concedido por la ANII será desembolsado, de acuerdo al siguiente detalle.

4.2 En el caso del primer año: i) un primer desembolso correspondiente al 90 % del financiamiento correspondiente al primer año de actividades, de acuerdo al Cronograma de Actividades y Ejecución Financiera (ANEXO III), que será abonado dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato; ii) un segundo desembolso correspondiente al 10 % remanente del financiamiento correspondiente al primer año de actividades, de acuerdo al Cronograma de Actividades y Ejecución Financiera (ANEXO III), dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la ANII del informe científico conjunto anual de avance previsto en las Bases del Programa y el Cronograma.

4.3. En el caso de que el proyecto prevea un plazo mayor a un año los desembolsos de los períodos subsiguientes se harán de la siguiente manera: i) un primer desembolso correspondiente al 90 % del financiamiento remanente luego de ejecutado el desembolso correspondiente al primer año de actividades, de acuerdo al Cronograma de Actividades y Ejecución Financiera (ANEXO III), que será abonado dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la ANII del informe científico conjunto anual de avance previsto en las Bases del Programa y el Cronograma, y del ajuste en el Plan de actividades correspondiente a dicho período; ii) un segundo desembolso correspondiente al 10% remanente del Monto Financiado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del informe final, a ser presentado de acuerdo a los términos del referido informe de avance.

4.4 En todos los casos, el monto del pasaje a ser financiado por la ANII no podrá ser superior al monto aprobado por el Directorio, y en caso de ser inferior solo se abonará el monto real de la factura de compra del mismo. En cuanto a los viáticos los mismos se abonarán de acuerdo a la escala de viáticos aprobado por el Directorio para este

llamado. Los incrementos de los costos de los pasajes y/o viáticos serán de cargo del Beneficiario.

4.5 Los montos que, por los conceptos financiables identificados en el numeral precedente, perciban los estudiantes, docentes, coordinadores o investigadores que participen en las Misiones comprendidas dentro de las modalidades de apoyo, no serán considerados como beneficios otorgados a aquellos sino a la Beneficiaria, al momento de valorar su compatibilidad con otros beneficios otorgados en el marco de los diversos programas de la Agencia.

QUINTO: CONDICIONES PRECEDENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.

5.1 Los desembolsos que la ANII realizará al Beneficiario, se harán efectivos siempre que las siguientes condiciones se hubieran cumplido a satisfacción de la ANII: **a)** que el Beneficiario acredite que las sumas desembolsadas bajo el anterior desembolso fueron pertinentes y aplicados a los efectos del cumplimiento del Hito correspondiente de acuerdo al Proyecto; **b)** que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos, salvo en el caso del primer desembolso correspondiente al primer año de ejecución, en el que se podrán reconocer gastos a partir de la fecha de inicio del proyecto. En este último caso, estos gastos no podrán ser anteriores a la fecha de Resolución del Directorio que aprueba el Proyecto; **c)** que el Beneficiario ponga a disposición de la ANII, o de quién ésta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados; **d)** que del seguimiento que realizará la ANII del Proyecto, surja que el avance de las actividades concuerdan con lo estipulado; **e)** que los gastos efectuados se encuentren debidamente documentados y conforme a las pautas de rendición de gastos que la ANII estipule, las que serán oportunamente comunicadas al Beneficiario.

5.2 Los desembolsos se efectuarán mediante transferencia bancaria.

SEXTO: FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA.

Sujeto a los términos del presente, este Contrato se extenderá por el plazo previsto para la ejecución del Proyecto, según el Cronograma. La fecha de inicio de la ejecución del Proyecto será el día 01/06/2012. El Beneficiario podrá solicitar prórrogas respecto de los plazos previstos para el cumplimiento de los Hitos de acuerdo al Cronograma, las que deberán ser debidamente justificadas, quedando sujetas a la aprobación por parte de la ANII.



SÉPTIMO: DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS.

7.1 A los efectos de lo requerido por el literal c) de la cláusula Quinta numeral 1, el Beneficiario deberá conservar en su poder toda la documentación contable relativa al Proyecto (facturas, comprobantes de pago electrónicos, solicitudes de cotizaciones y cualquier otro tipo de comprobante) por un plazo de cinco años desde el comienzo de ejecución del mismo, debiendo ajustarse a las pautas que establece la ANII a este respecto. Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre del Beneficiario, seguida de la frase "Proyecto ANII – MRC_C_2011_1_11".

7.2 Los documentos originales deberán ser archivados por el Beneficiario, con el fin de ser auditado por la ANII y/o por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

OCTAVO: CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

8.1 El Beneficiario se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades propias del Proyecto, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo. En caso de verificarse cualquier anomalía que impida al Beneficiario cumplir con la realización del Proyecto en los términos previstos, éste deberá comunicar a la ANII, la que en cada caso resolverá.

8.2 El Beneficiario se compromete a emprender todas las medidas razonables para asegurarse que en la ejecución del Proyecto no se constituya infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica.

8.3 El Beneficiario deberá entregar a la ANII al culminar el plazo del Contrato un informe final del que resulten los logros obtenidos a través de la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad que la ANII establezca.

NOVENO: FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII.

9.1 La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la realización de auditorías de campo, solicitud de informes e inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias.

9.2 En este sentido la ANII podrá, directamente o por terceros especialmente designados, realizar auditorías respecto de las gestiones del Beneficiario en lo relativo al cumplimiento del presente Contrato, cada vez que lo entienda necesario. En este caso la ANII deberá notificar al Beneficiario con 5 días de anticipación al día de la auditoría.

9.3 Asimismo, la ANII podrá solicitar al Beneficiario la información que estime necesaria, indicando el alcance de la solicitud y el plazo con el que contará el Beneficiario para remitir la información solicitada.

9.4 En caso que la ANII en virtud de sus facultades de inspección previstas detecte irregularidades en la ejecución del Proyecto, lo pondrá en conocimiento del Beneficiario y le otorgará un plazo razonable a juicio de la ANII para que éste efectúe sus descargos. Si vencido dicho plazo el Beneficiario no diere una respuesta o si ésta fuera insuficiente a juicio de la ANII, ésta podrá suspender de inmediato los desembolsos, así como proceder a la rescisión del presente contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y sin responsabilidad alguna para la ANII.

DÉCIMO: DECLARACIONES DEL BENEFICIARIO.

El Beneficiario declara y acepta:

10.1 Que conoce y consiente los términos y condiciones establecidos para el otorgamiento de financiamiento por parte de la ANII.

10.2 Que conoce y acepta las facultades de contralor y supervisión de la ANII, y se compromete a actuar en cumplimiento de las instrucciones que la ANII le imparta en ejercicio de las facultades indicadas.

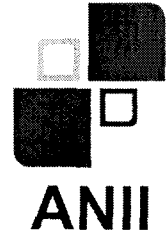
DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN.

11.1 En caso de incumplimiento del Beneficiario de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente Contrato, la ANII podrá:

(i) suspender el cumplimiento de los desembolsos a efectuarse al Beneficiario en virtud del presente contrato hasta tanto no cumpla con las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos determine la ANII, lo que no implicará una prórroga del plazo de la ejecución del Proyecto; y/o

(ii) considerar resuelto el presente contrato, sin perjuicio de exigir del Beneficiario la devolución del monto total de los desembolsos efectuados hasta ese momento así como la acción que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados.

11.2 La ANII estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, la ANII deberá comunicar a la Beneficiaria su voluntad de rescindir con una antelación mínima de 30 días por medio fehaciente.



DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

El Beneficiario deberá solicitar autorización a la ANII para toda modificación que se requiera en el Proyecto, siendo la aprobación de la modificación discrecional de la ANII.

DÉCIMO TERCERO: PUBLICIDAD.

Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al Proyecto deberá hacerse con el consentimiento de ambas partes, haciendo referencia asimismo a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII

DÉCIMO CUARTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO.

14.1 La ANII podrá requerir al Beneficiario la presentación de información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto como del propio Beneficiario, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este contrato. Asimismo la ANII se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información requerida y a utilizarla únicamente con fines estadísticos.

14.2 Una vez finalizado el presente contrato el Beneficiario estará obligado a suministrar a la ANII información necesaria para responder las encuestas que esta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte del Beneficiario subsistirá por el término de 5 años desde la extinción del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: MORA AUTOMÁTICA.

Queda pactada la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por un hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES.

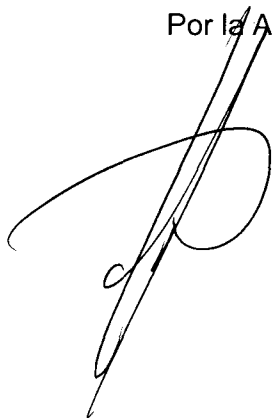
Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Contrato (excepto aquellas respecto de las cuales se hubiera indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia o en las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

DOMICILIO: DOMICILIOS.

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este Contrato en los indicados en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por la ANII



Por el Beneficiario



RODRIGO AROCENA
RECTOR